

Santiago, 2 de Agosto de 2021

Señor

**Felipe García Huneus**

**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

Presente

**Ref. : RES. EX. N°1/ROL D-165-202**  
**Demolición en calle Suecia 136 Providencia**

De nuestra consideración:

Con fecha 29 de Diciembre de 2020, fue entregada en nuestras oficinas, la **RES. EX. N°1/ROL D-165-202**, lamentablemente dada la situación de pandemia COVID-19, nuestra oficina permanecía cerrada, asistiendo a ella solo esporádicamente un administrativo, al cuál se le entrego este documento.

La citada resolución no me fue entregada hasta el día 19 de Julio de 2021, en que el administrativo volvió de la suspensión laboral y del posterior teletrabajo en que se encontraba.

Sé que al final, esto no son más que excusas pero en tiempos normales jamás esto hubiese sucedido. También agregar que en más de 10 años construyendo, jamás habíamos sido sancionados por algo del estilo.

Sin perjuicio de lo anterior y sabiendo que los plazos entregados en el oficio están ampliamente superados, y solo con el objeto de colaborar, es que hacemos llegar la información solicitada para que de ser posible esta sea tomada en cuenta, también me gustaría brevemente explicar la faena que se realizó en esa fecha.

Los trabajos correspondieron a una faena de demolición de una casa de 2 pisos y 200 ms2 aproximadamente, trabajos que duraron 10 días entre el Miércoles 3 de Enero de 2018 y Viernes 12 de Enero de 2018 y que fueron realizados por la empresa subcontratista Aldunate y Cox SpA rut: 77.035.090-5 por un valor de \$ 6.000.000 más IVA.

---

La faena se realizó de lunes a viernes en horario de 08.30 a 18:30 además de un sábado de 09:00 a 13:30. Para la obra se utilizó, una retroexcavadora con cizalla y pala, además de 3 camiones Tolva de 14 mts<sup>3</sup> para llevar los desechos a botadero autorizado.

Posterior a esto, no ha habido nuevas faenas en el lugar, quedando el terreno cercado y desocupado. Se adjuntan fotos recientes.

Por otro lado decir que de acuerdo al plan de cumplimiento, la solución adoptada sería una barrera acústica con un material cuya densidad sea superior a 10kg/m<sup>2</sup> y cuyo costo al día de hoy sería de \$14.000 por mts<sup>2</sup> en 300 mts<sup>2</sup> de cierre, ósea \$4.200.000.

Se adjuntan, escritura de constitución de Constructora CUBO Ltda., balances año 2019-2020 y cotización de trabajos realizados por subcontratista.

Para futuras comunicaciones pueden contactarme al correo [REDACTED]

Estamos atentos a cualquier solicitud de información adicional.

Sin otro particular y esperando una buena acogida se despide atentamente a usted,



**Eduardo Schapira Peters**

CONSTRUCTORA CUBO LTDA.

[REDACTED]

[REDACTED]





REPERTORIO N°1319-2008.-

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

"EMPRESA CONSTRUCTORA CUBO LIMITADA"

\*\*\*

4408855/#####/allo

En Santiago de Chile, a catorce de Marzo de dos mil ocho, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparecen: don DANIEL PATRICIO SCHAPIRA ESKENAZI, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

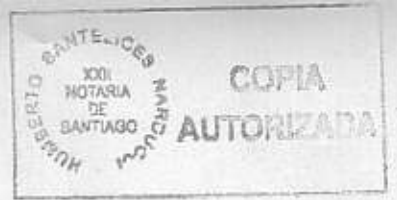
[REDACTED]; don EDUARDO SCHAPIRA PETERS, chileno, chileno, empleado particular, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don ALVARO JOSÉ RIVERA ANDRADE, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don WALTER SIGFRIDO CLAREN LARRAÑAGA, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados en calle Napoleón número tres mil diez, piso cuatro, domuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO. Domicilio y Razón Social: La sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de extender sus

negocios a otros puntos del país o del extranjero, y girará bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA CUBO LIMITADA". SEGUNDO. Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inmuebles, la comercialización y administración de los mismos, y los demás negocios que acuerden los socios. TERCERO. Plazo: La sociedad tendrá una duración de tres años contados desde el once de Marzo de dos mil ocho, renovándose tácita, automática y sucesivamente por iguales períodos, a menos que alguno de los socios manifestare su deseo de no perseverar en este contrato; este aviso de desahucio deberá darse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de cada período trienal, y mediante una escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad Registro de Comercio, todo ello con la anticipación mínima señalada. Sin embargo, si al darse este aviso de desahucio existiere una construcción pendiente, la sociedad durará hasta la terminación de la obra, su Recepción Municipal, y las escrituras de venta de lo construido. CUARTO. Capital y Responsabilidad de los socios: El capital social es la suma de cinco millones de pesos, que los socios han enterado totalmente y en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: don DANIEL SCHAPIRA ESKENAZI cincuenta por ciento; don EDUARDO SCHAPIRA PETERS treinta por ciento; don ALVARO JOSÉ RIVERA ANDRADE diez por ciento; don WALTER SIGFRIDO CLAREN LARRAÑAGA diez por ciento. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. QUINTO: Reparto de Utilidades y Concurrencia a las pérdidas: Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes, y



en igual proporción concurrirán a las pérdidas, si las hubiere. Los socios, de común acuerdo, fijarán remuneraciones a los que se ocupen o desempeñen, total o parcialmente en la administración de la sociedad o en la ejecución de tareas especiales que se les encomiende por la sociedad y en su beneficio. La sociedad practicará balance anualmente al treinta y uno de Diciembre. **SEXTO:**

**Administración de la sociedad y Uso de la Razón Social:** La administración y el uso de la razón social corresponderá de manera indistinta a cualquiera de las siguientes personas: don **DANIEL SCHAPIRA ESKENAZI** y don **EDUARDO SCHAPIRA PETERS** quienes actuando en la forma indicada y anteponiendo la razón social a cualquiera de sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos; y sin que la enumeración sea taxativa, podrán comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos y materias primas; adquirir y enajenar en cualquiera de sus formas, todo tipo de bienes corporales e incorporales muebles e inmuebles, y darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, descuentos, avances, préstamos con o sin garantías, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar

letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; operar en el mercado financiero de la manera más amplia posible, comprar y vender todo tipo de valores negociables, trabajar con letras de crédito, con mutuos hipotecarios, leasing en todas sus formas; invertir los fondos sociales, comprar y vender acciones, colocar dichos fondos en depósitos a plazo fijo o variable, fondos mutuos, agencias de valores; cobrar cuanto se adeude a la sociedad y percibir, otorgando los recibos y cancelaciones que fueren pertinentes; constituir a la sociedad en aval o fiadora o codeudora solidaria, constituir, aceptar, posponer, alzar hipotecas, prendas sin desplazamiento, industriales, y cualquiera otra limitación al dominio; endosar documentos de embarque, retirar valores en custodia o en garantía; dar poderes generales y especiales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores y, en general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que la práctica sancione, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna; efectuar todo tipo de operaciones de comercio exterior, tales como, importar y exportar, pudiendo abrir y aceptar acreditivos, registros de importación, de exportación, u otros que sean necesarios al efecto, representar a la sociedad con las más amplias facultades, ante el Servicio de Aduanas, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Correos de Chile, Administradora de Fondos Mutuos, como ante cualquier otra institución pública, semi pública o de administración autónoma; operar en el mercado de divisas de acuerdo a las normas de la ley de cambios internacionales y



normas del compendio del Banco Central. En general tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto social, sin limitación alguna, y todas aquellas facultades que la práctica comercial establezca como necesarias para este tipo de sociedades. En el orden judicial, tendrán todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidos, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **SÉPTIMO: Fallecimiento de socio:** La sociedad no terminará por la muerte o incapacidad sobreviviente de alguno de sus socios, continuando con la sucesión del socio fallecido. En la sucesión del socio difunto se considerará siempre al o la cónyuge sobreviviente. La o las sucesiones se harán representar por un mandatario común el que no tomará parte alguna en la administración de la sociedad. **OCTAVO. Liquidación:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación de común acuerdo, sometiéndose las dificultades que en este proceso se presentaren, al árbitro de que trata la cláusula siguiente. **NOVENTA. Arbitraje:** Cualquier dificultad que se presente entre las partes durante la vigencia del presente contrato o su liquidación, ya diga relación con su validez, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelto por un árbitro arbitrador, quien procederá sin forma de juicio, conforme a las normas que las partes fijen al constituir el compromiso, o en su defecto con arreglo a que el propio árbitro establezca, sin otra obligación que la de oír a las partes y darles conocimiento de diligencias y pruebas que se rindan. En contra de fallo



arbitral no procederá recurso alguno, incluso los de casación de forma por incompetencia o ultrapetita y de queja por supuestas faltas o abusos. Para desempeñar el cargo de árbitro las partes designan desde luego a don Atalívar Carranza Iglesias, y si éste no quisiere o pudiere desempeñar el cargo a don Claudio Hernán Larraín Aldunate.

**DÉCIMO. Legalización:** Se faculta al portador de copia autorizada del extracto de la presente escritura pública para requerir las inscripciones y publicaciones necesarias para su legalización. Se deja constancia de los siguientes documentos: a) "**MATRIMONIO.** Inscripción: ochenta y ocho. Año: mil novecientos sesenta y ocho. Oficina: Providencia. Fecha de celebración: veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho. Nombres y apellidos del marido: Daniel Patricio Schapira Eskenazi. Nombres y apellidos de la mujer: Gabriela Eugenia Peters Aranguiz. Al dorso se lee: OBSERVACIONES Y SUBINSCRIPCIONES: Capitulaciones Matrimoniales: en el acto del matrimonio los Contrayentes pactaron separación total de bienes. Providencia, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho. Hay firma y timbre de doña Ola Villarroel V., Oficial Jefe Registro Civil e Identificación, Providencia".- Conforme.- b) "**MATRIMONIO.** Inscripción: quinientos ocho. Año: mil novecientos noventa nueve. Oficina: Vitacura. Fecha celebración: veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Nombres y apellidos del marido: Walter Sigfrido Claren Larrañaga. Nombres y apellidos de la mujer: Vita Paulina Charlin Dussailan. Al dorso se lee: OBSERVACIONES Y SUBINSCRIPCIONES: Capitulaciones Matrimoniales: en el acto del matrimonio los Contrayentes



pactaron separación total de bienes. Vitacura, veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Hay firma y timbre de doña Mercedes Rita Jaldin Vásquez, Oficial civil ajunto del Registro Civil e Identificación, Vitacura".- Conforme.- Minuta redactada por el abogado don Atalivar Carranza Iglesias.- En comprobante y previa lectura, firman.- Doy fe. ✓



---

DANIEL PATRICIO SCHAPIRA ESKENAZI



---

EDUARDO SCHAPIRA PETERS



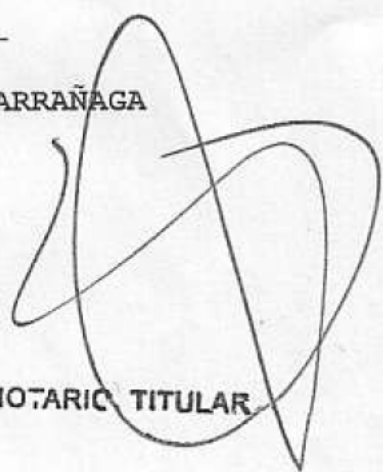
---

ALVARO JOSÉ RIVERA ANDRADE



---

WALTER SIGFRIDO CLAREN LARRAÑAGA



NOTARIO TITULAR



/ TESTIMONIO FIEL DE LA  
 ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.  
 SANTIAGO,  
 25 ABR 2008



Factoron exporacion...  
 de octubre de mil noventa...  
 Labro de dona Mercedes...  
 ajuato del...  
 Confor...  
 Carta...

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





## ALDUNATE Y COX SPA

### Presupuesto Demolición Suecia 136

COTIZACION 2821

10/07/2017

Sr.: Eduardo Schapira  
Empresa: Constructora Cubo

Descripción	Unid	Cant	P.Unit	TOTAL
			\$	\$
Demolicion de casa con retiro de fundaciones	GL	1	6.000.000	6.000.000
			<b>TOTAL \$</b>	<b>6.000.000</b>

#### NOTAS:

Todo lo resultante de la demolición será de nuestra propiedad  
validez del presupuesto 15 días corridos  
Valores + IVA

#### DATOS EMPRESA:

Razón Social: ALDUNATE Y COX SPA

Rut: 77.035.090-5

Giro: CONSTRUCCION

Dirección: CARRETERA GENERAL SAN MARTIN 16.500, LOTE O LOS LIBERTADORES SITIO 35, COLINA

Email: [REDACTED] estudio@acox.cl

Atte.,

ARTURO ALDUNATE T.

**ALDUNATE Y COX SPA**

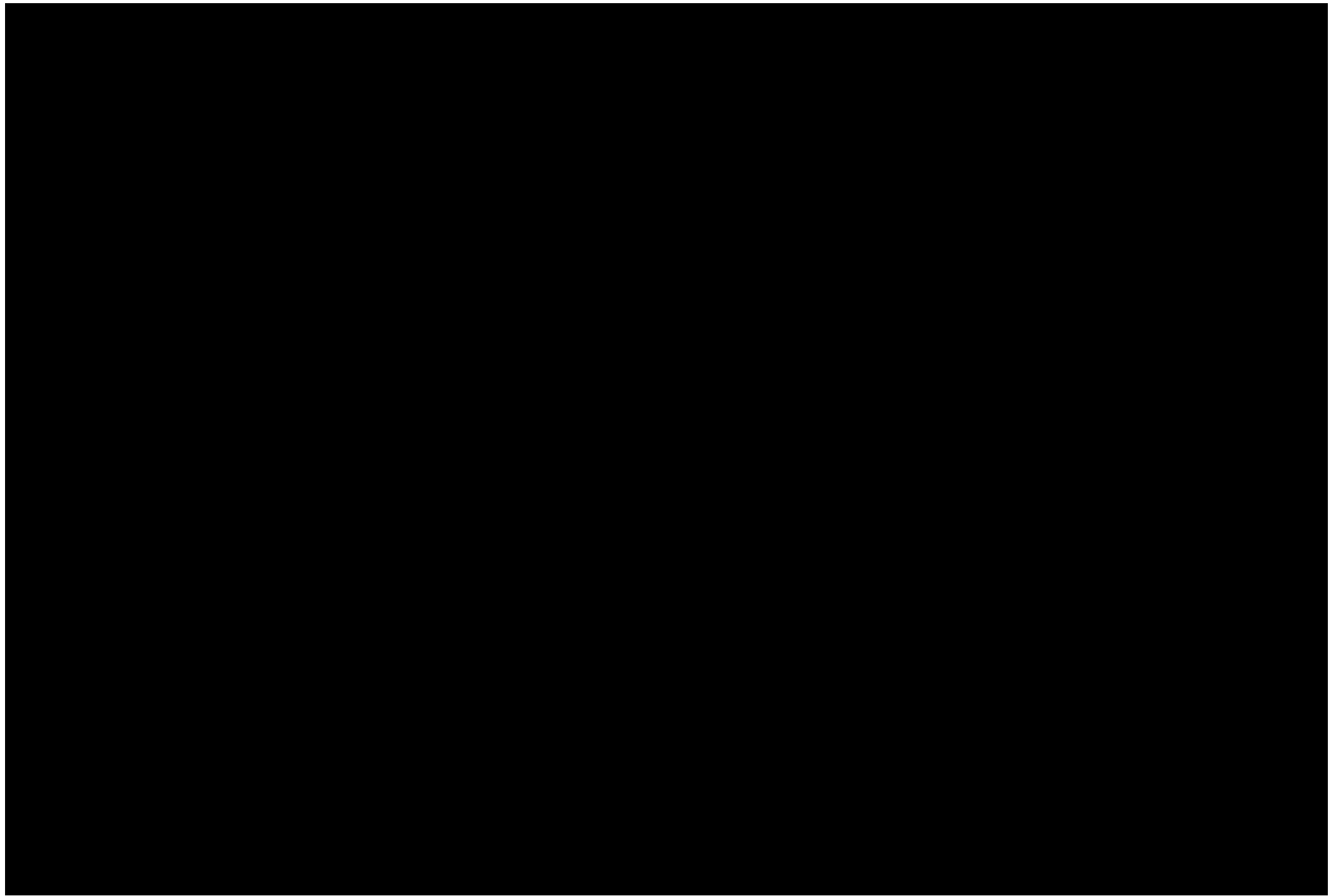
[estudio@acox.cl](mailto:estudio@acox.cl)

[www.acox.cl](http://www.acox.cl)

Teléfono: 224600555

**BALANCE GENERAL**

A 12-2019



**BALANCE GENERAL**

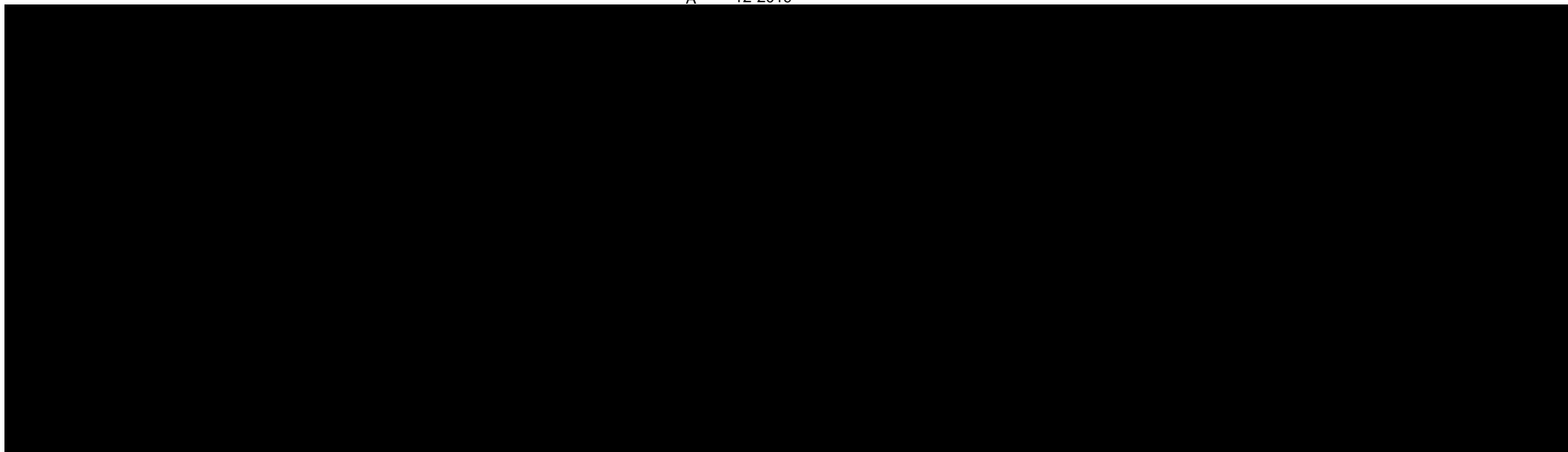
A 12-2019

Nivel : 4 CUENTA



**BALANCE GENERAL**

A 12-2019



**BALANCE GENERAL**

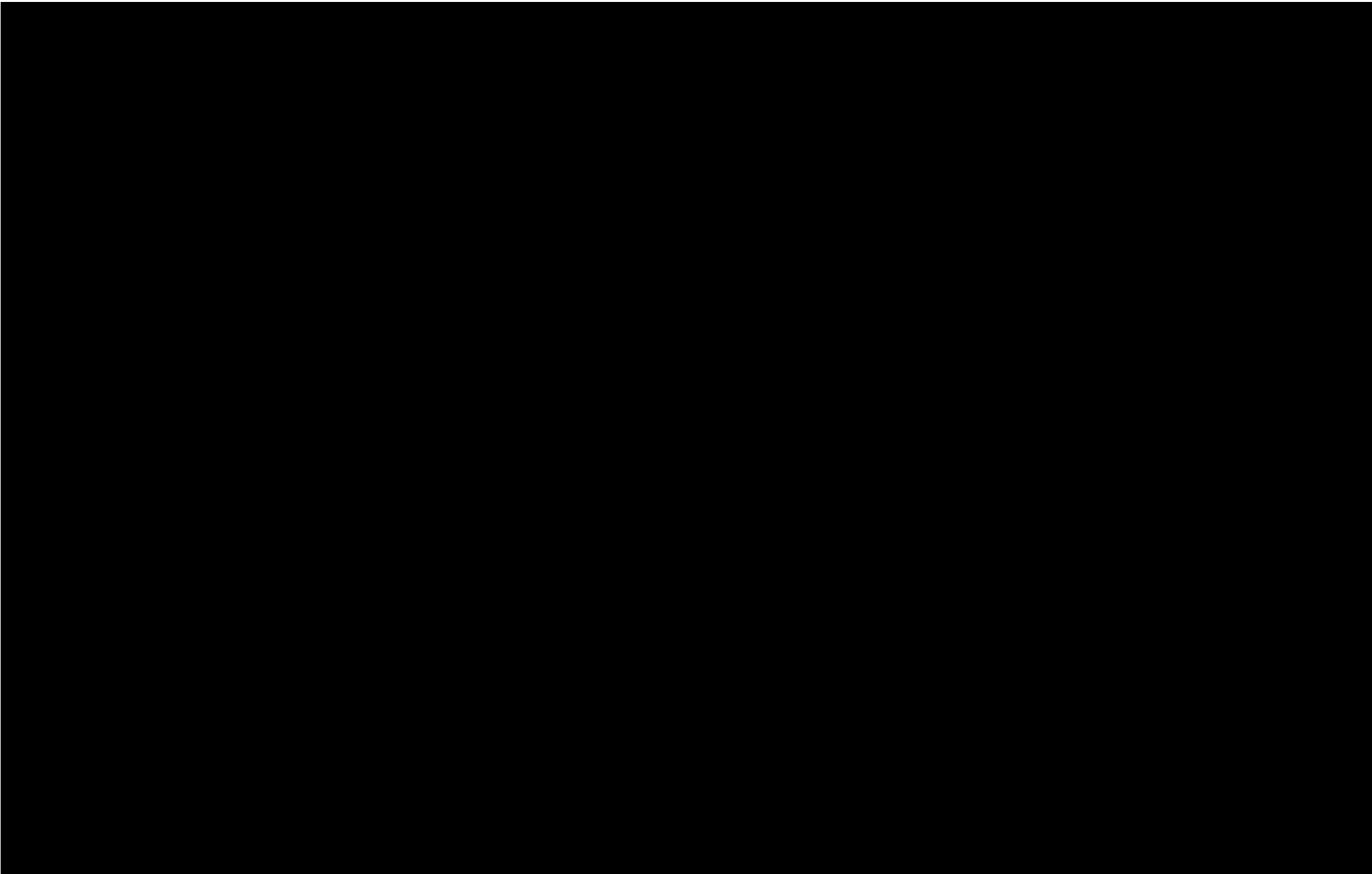
A 12-2020



**BALANCE GENERAL**

A 12-2020

Nivel : 4 CUENTA



**BALANCE GENERAL**

A 12-2020

